

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 7/2018) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

**DICTAMEN 14/2018**

D. José M<sup>a</sup> de Ramón Bas  
Vicepresidente

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Alcántara Miralles  
D.<sup>a</sup> Guadalupe Bragado Cordero  
D. José Miguel Campo Rizo  
D. Emilio Díaz Muñoz  
D.<sup>a</sup> Olga Fuentes Pérez  
D. Camilo Jené Perea  
D.<sup>a</sup> Victoria León Girón  
D. Francisco Melcón Beltrán  
D. Juan José Nieto Romero  
D. Carlos Romero Aires

D. José Manuel Arribas Álvarez  
Secretario

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 25 de abril de 2018, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:**

*“Proyecto de decreto de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se aprueban materias de libre configuración autonómica en la Comunidad de Madrid.”*

**1. ANTECEDENTES**

El presente proyecto de Orden tiene por objeto aprobar las materias de libre configuración autonómica de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y el currículo de las mismas por parte de la Consejería de Educación e Investigación en el ámbito de sus competencias, de modo que se amplíe el repertorio de dichas materias que puedan ser ofertadas e impartidas por los centros docentes públicos y privados de



la Comunidad de Madrid, que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, a partir del curso 2018-2019.

Los antecedentes normativos se encuentra en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) y en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato que otorga competencia a las Administraciones educativas para establecer los contenidos, criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables relativos a las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

En relación a la normativa autonómica cabe nombrar los dos decretos de currículo que afectan a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato. En el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y en el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato. Se han desarrollado materias del bloque de libre configuración autonómica y se ha previsto la posibilidad de que los centros presenten propuestas de currículos de otras materias dentro de este bloque, en ambas etapas, para su aprobación, en su caso, por la Consejería competente en materia de educación.

Asimismo, la presente norma se encuentra en consonancia con la Orden 1459/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los Planes de Estudio de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid y con la Orden 1513/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio del Bachillerato en la Comunidad de Madrid. En las dos órdenes queda establecido que la oferta e impartición de las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica propuestas estarán sujetas a la aprobación por parte de la Consejería competente en materia de educación.

El Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre *el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación e Investigación , por la que se aprueban materias de libre configuración autonómica en la Comunidad de Madrid.*



## 2. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

**1) Preámbulo justificativo.**

**2) Parte articulada, que consta de 4 artículos:**

**Artículo 1.-** *Objeto y ámbito de aplicación*

**Artículo 2.-** *Materias de libre configuración autonómica aprobadas*

**Artículo 3.-** *Condiciones para la elección por parte de los alumnos de las materias “Taller de Geografía e Historia”, “Iniciación a la Actividad Emprendedora” y “Tercera Lengua Extranjera”*

**Artículo 4.-** *Condiciones de impartición*

**3) Disposiciones**

**Disposición adicional primera.** *Modificación de la Orden 2200/2017, de 16 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban materias de libre configuración autonómica en la Comunidad de Madrid.*

**Disposición adicional segunda.** *Correspondencias con el anexo III.b de la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid*

**Disposición final.** *Entrada en vigor*

**4) Anexo**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056451660748130427499**

### 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

#### I. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

##### 1ª Observación. A todo el documento

- Se sugiere la revisión para igualar los márgenes en las enumeraciones.
- Se sugiere el uso de punto y aparte al finalizar cada enumeración.

##### 2ª Observación. A la estructura del articulado:

Se sugiere el uso de negrita al nombrar los artículos, las disposiciones adicionales y la disposición final.

##### 3ª Observación. Al Artículo 3. Al apartado 3

“3. Los alumnos podrán cursar “Tercera Lengua Extranjera” en cualquiera de los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria –en uno, dos, o tres cursos, sucesivos o no, o en los cuatro ~~\*cursos-~~ a condición de que cursen simultáneamente en el curso correspondiente la materia específica Segunda Lengua Extranjera,<sup>+</sup> y a condición<sup>+</sup>, asimismo<sup>+</sup>, de que la “Tercera Lengua Extranjera” sea, dentro de las lenguas existentes en el sistema, diferente tanto de la Primera Lengua Extranjera, materia troncal, como de la Segunda Lengua Extranjera, materia específica.”

##### 4ª Observación. Al Artículo 4. Al apartado 2

“2. Dado que las condiciones para la impartición de la materia “Tercera Lengua Extranjera” son, en virtud del apartado anterior, las mismas que las de cualquier otra materia de libre configuración autonómica, para su implementación en los centros públicos se necesita que éstos cuenten con departamento de coordinación didáctica de la correspondiente lengua extranjera, así como con profesorado de la especialidad. En los centros de titularidad privada se requiere que cuenten con profesorado dotado de las condiciones de formación iniciales previstas en el Real Decreto 665/2015, de 17

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).



de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las **Enseñanzas de Régimen Especial**, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.-

### **5ª Observación. A la disposición adicional segunda.**

**Se sugiere la siguiente redacción:**

“En cumplimiento de lo previsto en el anexo III.b de la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid, se establecen las siguientes correspondencias para su inclusión en el cuadro de correspondencias+, ~~para la incorporación~~ **a fin de incorporar a** de las personas adultas+, que tienen superadas en la Educación Secundaria Obligatoria todas las materias que conforman los ámbitos y, sin embargo, tienen otras materias pendientes de superación, a las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas y posibles exenciones en las pruebas libres:”

(...)

### **6ª Observación. Al Anexo. AMPLIACIÓN DE PRIMERA LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS. A la introducción**

#### **- Al segundo párrafo**

“Por ello, el Consejo de Europa en el *Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*, establece directrices tanto para su aprendizaje, como para la valoración de la competencia en las diferentes lenguas de un hablante.”

#### **- Al tercer párrafo**

“La lengua es el instrumento por excelencia del aprendizaje y la comunicación. Tanto las lenguas primeras como las lenguas extranjeras forman parte en la actualidad, y cada vez lo harán más en el futuro, del bagaje vital de las personas en un mundo en continua expansión en el que, a la vez, las relaciones entre individuos, países, organismos y corporaciones se hacen más frecuentes y más estrechas. En la medida en que ese bagaje comprende diversos conocimientos, destrezas y actitudes en diversas lenguas, es decir +, un perfil plurilingüe e intercultural, el individuo está mejor preparado para integrarse y participar en una variedad de contextos y de situaciones que suponen un estímulo para su desarrollo, y mejores oportunidades, en los ámbitos personal, público, educativo o académico, ocupacional y profesional. “



**7ª Observación. Al Anexo. AMPLIACIÓN DE PRIMERA LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS 2º ESO. Criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables**

1.1.4 “Comprende **de** forma general el argumento de películas y series.”

**8ª Observación. Al Anexo. TALLER DE ASTRONOMÍA. A la Introducción.**

- **Al párrafo segundo:**

“A esta materia se le dará un enfoque de aprendizaje fundamentalmente activo, práctico y participativo en la que se combinarán explicaciones del profesor **-**, con debates suscitados en el aula, con el uso de las nuevas tecnologías, y con salidas y observaciones al aire libre.”

- **Al párrafo tercero:**

“Se intentará en todo momento que el alumno aprenda los conocimientos explicados por el profesor a través de actividades y observaciones prácticas. Por ello **+**, se ~~usará~~ **utilizará** la mayor parte del tiempo ~~en~~ **+para** realizar muchos ejercicios en el aula y fuera de ella que relacionen la teoría con la práctica. Se intentará también, a través de estas prácticas, desarrollar en el alumno el concepto del método científico.”

- **Al párrafo quinto:**

“También se recomienda el uso de los ordenadores para la búsqueda de información y actualidad astronómica, accediendo a Internet. Prácticamente en todos los temas se reservará un tiempo para ~~bucscar~~ **indagar** en la actualidad astronómica relativa al tema que en ese momento se esté tratando, estando al día en todas las efemérides astronómicas que se vayan produciendo.”

**9ª Observación. Al Anexo. DISEÑO GRÁFICO POR ORDENADOR. Criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables. Bloque 1.**

“1.2. Sabe **+**, al analizar un trabajo **+**, con qué tipo de programa se ha realizado.”

**10ª Observación. Al Anexo. DESARROLLO EXPERIMENTAL. A la Introducción.**

- **Al segundo párrafo**

“También se persigue que el alumnado adquiera unos hábitos de trabajo correctos **+**, tanto por las normas de trabajo **\*y** como por la seguridad en el laboratorio.”



- **Al tercer párrafo**

“La materia Desarrollo Experimental permite a los alumnos relacionar algunos de los contenidos conceptuales de la Química con los procedimientos experimentales que dieron lugar a esos contenidos o que permitieron comprobarlos. Al mismo tiempo, el aprendizaje de estos procedimientos y técnicas experimentales, propios del trabajo científico, son útiles para todo el alumnado de<sup>4</sup> Bachillerato independientemente de los estudios que quieran continuar al finalizar esta etapa.”

**11ª Observación. Al Anexo. DESARROLLO EXPERIMENTAL. A los Contenidos. Al Bloque 2. Al sexto apartado**

“- Valoraciones redox.

- Cálculo de masas equivalentes. Indicadores redox<sup>+</sup>.
- Cálculos de equivalentes redox en diversos procesos.

Aplicar las leyes de la estequiometría a la<sup>s</sup> reacciones redox.”

(...)

**12ª Observación. Al Anexo. DESARROLLO EXPERIMENTAL. Criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables. Al Bloque 2. Al apartado noveno**

“9.1. Investiga cómo afecta a nuestra vida diaria<sup>-</sup>, la calidad de los productos que consumimos.”

**13ª Observación. Al Anexo. AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS. A la Introducción**

“La presente materia está diseñada para su oferta en segundo curso de Bachillerato. Por ello, los contenidos se han seleccionado a partir \* ~~de los~~ de las materias Matemáticas II y Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II del mencionado curso, elevando su nivel, conteniendo aplicaciones y problemas de mayor complejidad y ampliando en algún caso estos contenidos, además de afianzar los conocimientos previos, con el fin de facilitar la transición a los estudios superiores a aquellos alumnos que demandan tener una formación más extensa en los contenidos de matemáticas que luego van a estudiar en determinadas titulaciones universitarias.”



**14ª Observación. Al Anexo. AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS. Criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables. Bloque 2. Al apartado 12**

“12. Calcular la derivada de una función bidimensional en una dirección.

12.1. Calcula \*de *la* derivada de una función bidimensional en una dirección e interpreta el resultado.”

**15ª Observación. Al Anexo. AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS. Criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables. Bloque 3. Al apartado 10**

10. .Enunciar el Teorema Central del Límite y ser capaz de aplicarlo.

10.1. Enuncia el Teorema Central de  Límite para las medias muestrales.

10.2. Aplica el Teorema Central del Límite y calcula probabilidades para la media muestral.

Madrid, a 25 de abril de 2018

Vº Bº  
EI PRESIDENTE

Firmado digitalmente por RAFAEL CARBONELL PERIS  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2018.04.26 13:15:57 CEST  
Huella dig.: 372d7ac8f5f97c82516530ac2655422491a24ee7

Rafael Carbonell Peris

EL SECRETARIO

Firmado digitalmente por JOSÉ MANUEL ARRIBAS ÁLVAREZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2018.04.26 12:51:50 CEST  
Huella dig.: 372d7ac8f5f97c82516530ac2655422491a24ee7

José Manuel Arribas Álvarez

